



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 10 DE SEPTIEMBRE DEL 2021  
TIPO DE AUDITORÍA : FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO  
ENTIDAD AUDITADA : INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y SANIDAD  
AGROPECUARIA (IPSA)  
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-CGR-1962-2021  
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA.

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, dos de diciembre del año dos mil veintiuno. Las nueve y cincuenta y ocho minutos de la mañana.**

#### **ANTECEDENTES:**

Al Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA), se le practicó auditoría financiera y de cumplimiento a la ejecución presupuestaria, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte; por lo que la Dirección de Auditorías de Instituciones Gubernamentales, de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, emitió el informe de auditoría financiera y de cumplimiento de fecha diez de septiembre del año dos mil veintiuno, con referencia **ARP-01-168-2021**. Cita el indicado informe, que la labor de auditoría se ejecutó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. Que durante en el curso del proceso administrativo se dio la tutela y garantía del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador para todas las personas vinculadas con el alcance de la referida auditoría, notificándosele el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores y exservidores públicos, señores: **Ricardo José Somarriba Reyes**, director ejecutivo; **Mercedes Pérez Guzmán**, responsable de la Oficina de Asesoría Legal; **Silke Carolina Mendoza Maradiaga**, responsable de administración de contratos; **Sadia Elizabeth Guevara Peña**, responsable de la Oficina de Informática; **Rafael Ángel Sieszar Márquez**, director de la División General Administrativa Financiera; **Joselin Vanessa Hernández Hernández**, directora de la División Administrativa; **Francisco Javier Talavera Garay**, responsable de la Oficina de Transporte; **Zeneyda del Socorro Díaz Martínez**, responsable de la Oficina de Control de Bienes; **María José González Morales**,



exresponsable de la División Financiera; **Marilyn Asarela Álvarez Abdallah**, responsable de la División Financiera; **Ninoska Elizabeth Acevedo Veliz**, responsable de la Oficina de Presupuesto; **María Esperanza Aburto García**, responsable de la Oficina de Contabilidad; **Karen de los Ángeles Romero Larios**, responsable de la Oficina de Tesorería; **Lennt Stieb Pérez Rivera**, director de la División de Recursos Humanos; **José Manuel Molina Dávila**, responsable de la Oficina de Nómina; **Ana Silvia Castro Ruiz**, responsable de la División de Adquisiciones; **Fernando José Leal Ruíz**, responsable de la División General de Planificación y Proyectos; **Kalia Liseth Bravo Mendoza**, responsable de la División de Planificación; **Wilmer José Juárez Juárez**, director de salud animal; **Alejandro Javier Maradiaga Parriles**, responsable de la Dirección de Sanidad Vegetal y Semillas; **Jairo José Flores Miranda**, responsable de la Dirección de Cuarentena Agropecuaria; **Ileana Georgina Duarte Campos**, responsable de la Dirección de Inocuidad Agroalimentaria y **Noemí del Socorro Pineda Sáenz**, responsable de la Dirección de Laboratorio, todos del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA). En cumplimiento a lo prescrito en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo comunicación constante con los servidores públicos de la entidad auditada. En fecha nueve de septiembre del año dos mil veintiuno, se dieron a conocer los resultados preliminares a los servidores públicos ligados a las operaciones, quienes expresaron sus comentarios los que quedaron consignados en Acta.

### **RELACIÓN DE HECHO:**

Refiere el informe que una vez cumplidos los objetivos específicos de la labor de campo y aplicado los procedimientos de rigor, los resultados conclusivos son los siguientes: **1) La Ejecución Presupuestaria** presentó razonablemente en todos sus aspectos importantes, la asignación y ejecución presupuestaria del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 1010, Ley Anual del Presupuesto General de la República del año dos mil veinte, y su modificación (Ley No. 1050); la Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley No. 565); las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil veinte y las Normas de Cierre Presupuestario y Contable del Ejercicio dos mil veinte y sus Adendas. **2) Se determinaron hallazgos de control interno**, siendo éstos: **a) Remisión extemporánea de información de los procesos de contrataciones administrativas a la Contraloría General de la República;** y **b) Falta de aplicación de controles en la**



*administración de los fondos de Caja Chica.* 3) De acuerdo a las operaciones y transacciones examinadas, el Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria, cumplió en todos los aspectos importantes con las leyes, normas y regulaciones que le son aplicables; excepto por los incumplimientos a las normas jurídicas en lo relacionado con la elaboración y remisión al Ministerio de Hacienda y Crédito Público de los informes trimestrales de la ejecución presupuestarias; así como, la omisión algunos requisitos establecidos en del Reglamento General a la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público; incumpliendo los artículos 95 y 123 literal e), y numeral 4.9) del Manual de Normas Técnicas de Control Interno del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria; y 78 de la Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario; y **4) Seguimiento a las recomendaciones de auditorías anteriores:** Dos (2) recomendaciones contenida en el informe de referencia ARP-01-029-2020 y de fecha treinta y uno de julio del año dos mil veinte, el Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA) las ha implementado en su totalidad, para un grado de cumplimiento de un cien por ciento (100%).

#### **CONSIDERACIONES DE DERECHO:**

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo en su artículo 9, numerales 1) y 11), dispone como atribución a esta entidad de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, efectuar auditorías a las entidades y organismos de la administración pública, así como evaluar la ejecución presupuestaria. Que el artículo 28 párrafo segundo, de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, infiere: El sistema de control y fiscalización tiene como objeto fortalecer la capacidad del Estado para ejecutar eficazmente sus funciones logrando la transparencia y la eficiencia en el manejo de los recursos de la administración pública, a fin de que éste sea utilizado de manera eficiente, efectiva y económica, para los programas debidamente autorizados; adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica establece que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditorías Internas y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por la Contraloría General de la República, y sobre la base del artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica, que confiere la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus



servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso el informe de auditoría financiera y de cumplimiento, objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, así como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de auditoría concluyeron con hallazgos de control interno e incumplimiento a la norma, de tal manera se ordena a la máxima autoridad del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA) aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría contenidas en el informe de Autos conforme el artículo 103, numeral 2) de la ley orgánica de este ente fiscalizador, dado que éstas constituyen el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer los sistemas de administración, control interno y gestión. De igual manera, les permitirá obtener una seguridad en todas las operaciones que contribuirá a mantener una administración eficaz, eficiente y transparente en la utilización de los recursos, así como la confiabilidad en la rendición de cuentas. Que para su implementación dispondrá de un plazo razonable de sesenta (60) días, vencido el mismo deberá informar a este Consejo Superior sobre sus resultados. Se previene que, de persistir en ello en las auditorías recurrentes, se procederá en su oportunidad al establecimiento de la responsabilidad conforme lo estipula el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

#### **POR LO EXPUESTO:**

Conforme los artículos 9, numerales 1) 11) y 12), y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

- PRIMERO:** Aprobar el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha diez de septiembre del año dos mil veintiuno, con referencia: **ARP-01-168-2021**, derivado de la revisión a la ejecución presupuestaria del **INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y SANIDAD AGROPECUARIA**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte,
- SEGUNDO:** No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los señores: **Ricardo José Somarriba Reyes**, director ejecutivo;



**Mercedes Pérez Guzmán**, responsable de la Oficina de Asesoría Legal; **Silke Carolina Mendoza Maradiaga**, responsable de administración de contratos; **Sadia Elizabeth Guevara Peña**, responsable de la Oficina de Informática; **Rafael Ángel Siezar Márquez**, director de la División General Administrativa Financiera; **Joselin Vanessa Hernández Hernández**, directora de la División Administrativa; **Francisco Javier Talavera Garay**, responsable de la Oficina de Transporte; **Zeneyda del Socorro Díaz Martínez**, responsable de la Oficina de Control de Bienes; **María José González Morales**, exresponsable de la División Financiera; **Marilyn Asarela Álvarez Abdallah**, responsable de la División Financiera; **Ninoska Elizabeth Acevedo Veliz**, responsable de la Oficina de Presupuesto; **María Esperanza Aburto García**, responsable de la Oficina de Contabilidad; **Karen de los Ángeles Romero Larios**, responsable de la Oficina de Tesorería; **Lennt Stieb Pérez Rivera**, director de la División de Recursos Humanos; **José Manuel Molina Dávila**, responsable de la Oficina de Nómina; **Ana Silvia Castro Ruiz**, responsable de la División de Adquisiciones; **Fernando José Leal Ruíz**, responsable de la División General de Planificación y Proyectos; **Kalia Lisseth Bravo Mendoza**, responsable de la División de Planificación; **Wilmer José Juárez Juárez**, director de salud animal; **Alejandro Javier Maradiaga Parriles**, responsable de la Dirección de Sanidad Vegetal y Semillas; **Jairo José Flores Miranda**, responsable de la Dirección de Cuarentena Agropecuaria; **Ileana Georgina Duarte Campos**, responsable de la Dirección de Inocuidad Agroalimentaria y **Noemí del Socorro Pineda Sáenz**, responsable de la Dirección de Laboratorio, todos del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA).

**TERCERO:**

Remitir el informe de auditoría financiera y de cumplimiento la certificación de lo resuelto a la máxima autoridad del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria, quien deberá cumplir y hacer cumplir todos los requisitos, presupuestos y formalidades que mandaten las leyes y normativas aplicables a las operaciones y transacciones de acuerdo a su naturaleza. Además, para que aplique las recomendaciones derivadas del hallazgo de control interno reflejados en el informe en Auto, en un plazo no mayor de



sesenta (60) días, a partir de la respectiva notificación, debiendo informar a este órgano superior de control, una vez vencido el plazo. Se previene que, de persistir en ello en las auditorías recurrentes, se procederá en su oportunidad al establecimiento de la responsabilidad conforme lo estipula el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en seis (06) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil doscientos sesenta y dos (1262) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día dos de diciembre del año dos mil veintiuno, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

---

**Dra. María José Mejía García**  
Presidenta del Consejo Superior

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Vicepresidente del Consejo Superior

---

**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

MFCM/MLZ/ LARJ  
M/López